Bogotá D. C. 11 de agosto de 2025

JAL CB-243-2025

Señor:
JERSON ADRIÁN FACUNDO CARVAJAL
Contratista
Analista CTAR
Subdirección de Evaluación de Riesgo
Jerson.facundo@unp.gov.co
Bogotá-Colombia

Asunto: Respuesta de Solicitud de Contacto.

Referencia: Radicado 429
(Al contestar cite este número)

Respetado Sr. Adrian,

En atención a su petición se procederá a dar respuesta al mismo en los siguientes términos:

Las Juntas Administradoras Locales tienen su fundamento y creación por el Constituyente de 1991, el cual ordeno:

> *"...**ARTICULO 318.** Con el fin de mejorar la prestación de los servicios y asegurar la participación de la ciudadanía en el manejo de los asuntos públicos de carácter local, los concejos podrán dividir sus municipios en comunas cuando se trate de áreas urbanas, y en corregimientos en el caso de las zonas rurales.*
>
> *En cada una de las comunas o corregimientos habrá una junta administradora local de elección popular, integrada por el número de miembros que determine la ley, que tendrá las siguientes funciones:*
>
> 1. *Participar en la elaboración de los planes y programas municipales de desarrollo económico y social y de obras públicas.*
> 2. *Vigilar y controlar la prestación de los servicios municipales en su comuna o corregimiento y las inversiones que se realicen con recursos públicos.*
> 3. *Formular propuestas de inversión ante las autoridades nacionales, departamentales y municipales encargadas de la elaboración de los respectivos planes de inversión.*
> 4. *Distribuir las partidas globales que les asigne el presupuesto municipal.*
> 5. *Ejercer las funciones que les deleguen el concejo y otras autoridades locales. Las asambleas departamentales podrán organizar juntas administradoras para el cumplimiento de las funciones que les señale el acto de su creación en el territorio que este mismo determine.*

Así mismo, las Juntas Administradoras Locales fueron consagradas por la Ley 136 de 1994 "*Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios…*", que las define como corporaciones administrativas de carácter público de elección popular en donde es preciso manifestar que además de las funciones indicadas, en el Art 131, en el Art. 132 definió que:

> "*…**ARTÍCULO 132**- Reglamento Interno. Las Juntas Administradoras Locales expedirán su propio reglamento en el cual se determinen sus sesiones y en general el régimen de su organización y funcionamiento…*"

De igual manera, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 15 de la Constitución Política, y en desarrollo de las disposiciones establecidas en la Ley 1581 de 2012 y la Ley 1266 de 2008, se regula el tratamiento y la protección de los datos personales, aplicando los principios fundamentales que rigen esta materia. En consecuencia, el suministro de información sensible sobre cualquier ciudadano solo es procedente ante autorización expresa del titular de la información o mediante orden judicial o administrativa debidamente motivada y emitida por autoridad competente.

Teniendo en cuenta lo anterior, nos permitimos informarle que no es procedente atender la solicitud de información realizada, toda vez que el suministro de la misma no se encuentra autorizado por la Ley ni por ninguna otra disposición normativa vigente.

Es importante resaltar que las Juntas Administradoras Locales gozan de autonomía y cuentan con plena capacidad legal para ejercer las funciones que les han sido otorgadas por la Ley 1421 de 1993, modificada por la Ley 2116 de 2022. La dignidad del cargo de presidente de la JAL es ejercida conforme lo determine cada Junta, actuando en representación periódica del órgano colegiado.

Por tal motivo, cualquier solicitud que se refiera a las funciones de la Junta Administradora Local debe ser dirigida directamente a la corporación, utilizando los canales oficiales dispuestos para tal fin. En el caso de la Junta Administradora Local de Ciudad Bolívar, las solicitudes deben remitirse al correo electrónico **jal.cbolivar@gobiernobogota.gov.co** o comunicarse a través de los teléfonos: **(571) 3820660 – 3387000.**

Cordialmente,

OSCAR DUARTE NIÑO
Presidente
Junta Administradora Local Ciudad Bolívar

NANCY VIVIANA ROA GOMEZ
NANCY VIVIANAA ROA
Secretaria
Junta Administradora Local Ciudad Bolívar